

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 298 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 25 MAY 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de febrero de 2016 y Memorando N° 097-2018/GRP-460000 de fecha 22 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., *parte in fine*, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el ‘encargo’ se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de febrero de 2016, se encargó al Abog. LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS las funciones de Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando del visto, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS**, en su condición de encargado como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales, solicita licencia a cuenta de vacaciones a partir del 28 al 30 de mayo del año en curso, proponiendo se efectúe la encargatura mediante resolución a la Abog. Rosa Mercedes Chinchay Labrín, en adición a sus funciones de Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Piura, siendo autorizado por la Gerencia General Regional mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2018, inserto en el precitado documento, motivo por el cual resulta necesario encargar dichas funciones;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **298** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **25 MAY 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 28 al 30 de mayo del presente año, las funciones inherentes como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, a la Abog. **ROSA MERCEDES CHINCHAY LABRÍN**, en adición a sus funciones de Procuradora Pública Regional, en tanto dure la ausencia temporal del Abog. **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS**, motivada por goce vacacional, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios indicados en el Artículo Primero, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL